LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2014

"ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ – AD REFERENDUM - FONACIDE ID N° 267794"

En la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, siendo las 10:00 horas del día 01 de Agosto del año dos mil catorce, en la Oficina de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Caacupé, al efecto de llevar adelante la Evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional Nº 02/2014 llamada por la Municipalidad de Caacupé para **"Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de la Ciudad de Caacupé - AD REFERENDUM - FONACIDE"**, se reúne el Comité de Evaluación respectivo, designado por Resolución N° 7663/2014 de fecha 17 de Julio de 2014, con la presencia de los miembros, **Abog. Derlis Velázquez, Secretario General, Lic. Rosanna Díaz, Directora de Administración y Finanzas** y **el Lic. Osvaldo Sosa, Enc. Del Dpto de Informática.**

Formando parte del proceso de Evaluación, se deja constancia de:

Que en fecha 15 de julio de 2014 siendo las 08:30 en la Sala de Conferencias de la Municipalidad de Caacupé se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres Oferta, con la participación de los siguientes oferentes:

1.- PATRINUS IMPORT EXPORT, el total de la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 959.364.000 (Guaraníes Novecientos cincuenta y nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil).-**

2.- FLEX PARAGUAY, el total de la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 1.432.193.400 (Guaraníes Mil cuatrocientos treinta y dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos).-**

3.- LAKMI S.A., el total de la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 647.570.700 (Guaraníes Seiscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta mil setecientos).-**

4.- INSTITUTO DE ARTE CULINARIO, el total de la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 821.626.740 (Guaraníes Ochocientos veinte y un millones seiscientos veinte y seis mil setecientos cuarenta).-**

5.- PINOTY S.A., el total de la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 849.722.400 (Guaraníes Ochocientos cuarenta y nueve millones setecientos veinte y dos mil cuatrocientos).-**

Se ha realizado una Adenda al PBC, la misma está publicada en el SICP.-

Que, analizados las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a los términos de las especificaciones técnicas y documentaciones legales, atendiendo al Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03 y al Anexo II del PBC, se obtiene el siguiente resultado:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)
PATRINUS IMPORT EXPORT	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
FLEX PARAGUAY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LAKMI S.A.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INSTITUTO DE ARTE CULINARIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PINOTY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La Firma **Patrinus Import Export** presenta copia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, debiendo este documento ser indefectiblemente el original. La firma **Lakmi S.A.** no presenta dentro de su oferta la copia de cédula del firmante de la oferta Miguel Ángel Mereles Paredes, recurrimos al SIPE y tampoco se encuentra el documento requerido. En atención al cuadro precedente las ofertas presentadas por **PATRINUS IMPORT EXPORT y LAKMI S.A.** carecen de la documentación básica de carácter sustancial (**Garantía de Mantenimiento de oferta y Cédula de Identidad del firmante de la oferta**). Y en virtud del art. 61 numeral 1 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, que dice: ***Método de evaluación: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:... 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***", las mismas son **eliminadas**.

A continuación verificando la lista de precios de cada oferta, se comprueba que no hay necesidad de realizar correcciones aritméticas.

Orden	Oferente	Precio de la Oferta
1	INSTITUTO DE ARTE CULINARIO	Gs. 821.626.740
2	PINOTY S.A.	Gs. 849.722.400
3	FLEX PARAGUAY	Gs. 1.432.193.400

Siguiendo con el proceso evaluativo, conforme lo establece el Art. 61 numeral 3. del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, que dice: ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc."***, por lo que atendiendo al cuadro comparativo de precios, que constan en el acta, se toma la oferta presentada por: **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO**, la que es analizada en detalle, conforme al siguiente cuadro:

	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta	X	
C) Documentos legales		
Oferentes Individuales. **Personas Físicas.**		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	X	

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Caacupé · HACIENDA

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	X	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	X	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	X	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.		X Ref. 2
D) Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.		
Facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los tres últimos años 2011, 2012, 2013. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio.		X Ref. 1
Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI u otro modelo, para distribuidores o representantes de los alimentos.	No aplica	
Para fabricantes, declaración jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; para oferentes representantes o distribuidores, declaración jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.	X	
Registro de Establecimiento (RE) vigente de la empresa elaboradora, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN.	X	
Declaración Jurada de contar, en caso de ser adjudicado, un local propio o alquilado, equipado como mínimo, con los requisitos establecidos en la Sección III. Especificaciones Técnicas.	X	
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofertados con las Especificaciones Técnicas (Formulario 6).	X	
Copias simples balances impositivos 2011, 2012 y 2013.		X Ref. 1

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL ·

Municipalidad de Caacupé HACIENDA

Ref. 1: En la carpeta de documentos del oferente **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO**, no se observa la presentación del Balance Impositivo del Año 2013 y tampoco los documentos suficientes requeridos que comprueben las Facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, exigidos en el PBC.

Por consiguiente, conforme a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas que textualmente dice: ***"... a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación en un plazo razonable establecido por la convocante ... Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"***, la convocante solicita al oferente **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO**, nota mediante en fecha 25 de julio de 2014, en un plazo no mayor a 24 horas, la presentación de las documentación faltante que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales evaluados como "No

cumplir el contrato.

En fecha 26 de julio de 2014, el oferente **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO**, nota mediante presenta la documentación requerida, y esta analizada, resulta satisfactoria y cumplen con lo requerido en el PBC.-

Ref. 2: Con respecto al Patente Municipal, se observa que el pago realizado por el mismo, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio 2014 es de Gs. 48.100 (Guaraníes Cuarenta y ocho mil cien), este monto abonado resulta irrisorio en relación a los datos expuestos en el Balance Impositivo del ejercicio 2013, en donde el Activo Total declarado del Ejercicio 2013 es de Gs. **1.875.285.143 (Mil ochocientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y tres)**. Ante situación la convocante en fecha 29 de julio de 2014, mediante Nota SG N° 2047/2014 dirigida al Intendente Municipal, solicita a la Municipalidad de la Ciudad de Luque lo siguiente: ***"información correspondiente a la expedición del Patente Comercial correspondiente al segundo semestre del Ejercicio 2014, de AIDA DIANORA AQUINO DE FARIAS con C.I. N° 411.382, contribuyente del municipio a su digno cargo. Los datos necesarios son el monto imponible del Activo utilizado para el cálculo del costo del Patente Comercial presentados por la contribuyente y de ser posible copia de los documentos presentados por la misma ante su municipio para los trámites de obtención de la citada documentación"***, a fin de proseguir con la Evaluación de la oferta presentada.-

En la misma fecha, es recibida la documentación requerida de parte del Municipio de la ciudad de Luque. Analizando exhaustivamente la citada documentación, se observa que el oferente presentó ante ese municipio una Declaración Jurada de inicio de actividades comerciales a partir del 21 de octubre de 2013, declarando un activo de Gs. 10.000.000 (Diez millones) que sirvió como base imponible para el abono por la expedición del Patente Municipal. En este caso se producen dos situaciones puntuales, *la primera:* es que el oferente declara inicio de actividades ante la Municipalidad de Luque a partir del 21 de octubre del año 2013, siendo que en su Constancia de RUC figura como fecha de inscripción el 02 de agosto del año 1989, e inclusive se observan contratos asumidos en ejercicios anteriores con diversas entidades públicas y privadas en los años 2009, 2011 y 2012, comprobando la incongruencia de datos proporcionados por el oferente. Y *la segunda* situación planteada es que el Activo declarado por el oferente ante el municipio de Luque y los datos financieros presentados en el Balance Impositivo, resultan también totalmente incongruentes. En base a la evidencia documental presentada se determina que la Patente Municipal presentada no es válida (No cumple) y conforme a lo establecido en el Art. 58 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 que reza lo siguiente: ***"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"***, la oferta del **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO** es rechazada.-

Teniendo en cuenta que la oferta del **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO** ha sido rechazada, se prosigue con la evaluación de la Oferta presentada por **PINOTY S.A.** conforme a la **Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación** del PBC, la que es analizada en detalle, conforme al siguiente cuadro:

	Cumple	No Cumple
A) **Formulario de Oferta** [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	X	
B) **Garantía de Mantenimiento de Oferta**	X	
D)Documentos legales Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas.**		

Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	X	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	X	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	X	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	X	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	X	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	
F)Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.		
Facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los tres últimos años 2011, 2012, 2013. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio.	X	
Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI u otro modelo, para distribuidores o representantes de los alimentos.	X	
Para fabricantes, declaración jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; para oferentes representantes o distribuidores, declaración jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.	No Aplica	
Registro de Establecimiento (RE) vigente de la empresa elaboradora, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN.	X	
Declaración Jurada de contar, en caso de ser adjudicado, un local propio o alquilado, equipado como mínimo, con los requisitos establecidos en la Sección III. Especificaciones Técnicas.	X	
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofertados con las Especificaciones Técnicas (Formulario 6).	X	
Copias simples balances impositivos 2011, 2012 y 2013.	X	

Capacidad Financiera	**Promedio**	**Cumple**	**No Cumple**
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente			
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2011-2012-2013)	1,83	X	
Endeudamiento: pasivo total / activo total			
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2010-2011-2012)	0,36	X	

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de Caacupé HACIENDA

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 (tres) años (2010-2011-2012), no deberá ser negativo	10,32	X

Del análisis de su oferta se concluye que la empresa cuenta con la capacidad legal suficiente ya que ha presentado todas las documentaciones solicitadas en los anexos, además posee la capacidad técnica y experiencia suficiente que se acredita satisfactoriamente con los documentos que forman parte de su oferta, por lo que este Comité, recomienda la adjudicación del presente procedimiento, a la firma **PINOTY S.A.-**

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido al Art. 61 numeral 3. del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, en su última parte reza: ***" Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación";*** el presente Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la ***LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2014*** **"Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de la Ciudad de Caacupé - AD REFERENDUM - FONACIDE –** ***ID N° 267794,*** a la firma ***PINOTY S.A.,*** por la suma de ***GUARANIES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS (Gs. 849.722.400).*** Salvo mejor parecer del Sr. Intendente.

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como los cuadros comparativos de las ofertas presentadas y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente acta.-

Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar el presente acta al Señor Intendente para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Municipalidad de Caacupé HACIENDA

Lic. Rosanna Díaz
Miembro del Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ SECRETARIA GENERAL

Abog. Derlis Velázquez
Miembro del Comité de Evaluación

Lic. Osvaldo Sosa Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación

En fecha tres de septiembre de 2014, el Comité de Evaluación designado para el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 02/2014 ***"Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de Caacupé – Ad Referendum – Fonacide"***, se reúne a efectos de analizar las observaciones realizadas sobre las ofertas presentadas en el procedimiento, durante el Acto de Apertura de Sobres, observado por la DNCP en el numeral 3 de la nota de pedido de reparo DNCP N° 28659/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014.

A tal efecto se aclara que los documentos fueron exhaustivamente analizados a fin de establecer el cumplimiento de todo lo establecido en el PBC y las leyes que regulan las contrataciones públicas, cuyo informe ya fue plasmado en la evaluación remitida junto con los demás documentos de la adjudicación.

De igual manera a fin de dar cumplimiento a la observación realizada este comité analiza punto por punto las observaciones realizadas con el siguiente resultado:

Observación 1:

El Sr. Gabriel Villanueva, Representante de la Empresa Pinoty S.A., observa de que la Empresa Lakmi S.A. no presenta Estatutos, mencionan en el SIPE pero no se puede conocer quien es el Presidente y todas las ofertas firma Miguel Ángel Mereles que es Director Administrativo y no Presidente, así también la autorización da Miguel Ángel Mereles al que presenta la oferta debiendo ser el presidente de la S.A., por lo tanto la oferta debe estar descalificada. En cuanto a la Empresa Patrinus el Sr. Gabriel Villanueva observa en el Formulario de oferta se constata que fue cambiado por la Adenda 1 donde dice Contrato Abierto con cantidades mínimas y máximas y la misma no realizó el cambio, así también falta marca, procedencia y fecha, no completa donde dice bienes y servicios, presenta una copia de la póliza debiendo ser la póliza original, en el formulario 7 no está completo pues no se dirige a la Convocante, no presenta balances, no presenta SIPE, no presenta facturas o recepciones por el 50% de sus ofertas, no tiene habilitada la actividad económica para alimentos en el rubro comercial, no presenta declaración jurada de poseer capacidad de producción y suministro, no presenta declaración jurada de que en caso de salir adjudicado contará con la cocina, no presenta declaración juarada de conformidad con las especificaciones técnicas.-

CE: La firma Lakmi S.A. no presenta dentro de su oferta la copia de cédula del firmante de la oferta Miguel Ángel Mereles Paredes, recurrimos al SIPE y tampoco se encuentra el documento requerido por lo cual su oferta fue ELIMINADA, llegando el análisis de su oferta hasta esta etapa, según consta en el Acta de Evaluación. En cuanto a lo mencionado en referencia a la oferta de la firma Patrinus, la misma fue eliminada por presentar solo copia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, llegando la evaluación de su oferta hasta esa etapa.-

Observación 2:

En cuanto a la Empresa FLEX PARAGUAY el Sr. Gabriel Villanueva observa en el formulario de oferta no completa en el Item J, en la descripción de bienes y servicios por lo que alega de que es un documento sustancial, se encuentra habilitado en mayo del año 2012, por lo tanto no cumple los 3 años de antigüedad, no presenta poder suficiente para presentar la oferta.-

CE: En cuanto al formulario oferta, a criterio de este comité no contiene disconformidad, error y omisión significativa y se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto a la antigüedad, este punto ya no fue analizado por el Comité ya que su oferta solo fue evaluada hasta la etapa de revisión de las documentaciones sustanciales.-

Observación 3:

El Sr. Pablo Aguilar, representante de la Empresa Lakmi S.A. observa lo siguiente: con respecto a la Empresa Pinoty S.A., no presenta Formulario N° 6, no presenta Registro de Establecimiento, no presenta experiencia en la elaboración de alimentos frescos. Con respecto a la empresa FLEX PARAGUAY el mismo observa que no presenta el Formulario N° 6.-

CE: Con respecto a la Empresa Pinoty S.A. que no presenta Formulario N° 6, la misma fue solicitada en fecha 28 de julio de 2014 al oferente en cuestión, presentando esta lo requerido en fecha 29 de julio de 2014, el documento presentado ha sido evaluado como CUMPLE por parte del Comité

Evaluador. En cuanto al Registro de Establecimiento se encuentra contenida en el folio 41 de la carpeta oferta de la firma Pinoty S.A., la que ha sido evaluada por el Comité Evaluador como CUMPLE. Siguiendo con las observaciones a la firma Pinoty S.A. se menciona que la misma no

requerido en el PBC del llamado en su Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36), (c) Antigüedad, Experiencia y Capacidad, b.2. Experiencia que textualmente dicta lo siguiente: "*Demostrar provisión de productos alimenticios con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro los tres últimos años 2011, 2012, 2013. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio*", claramente se observa que lo solicitado es experiencia en PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, no discriminándose si son alimentos frescos, deshidratados u otras presentaciones disponibles, sino solo productos alimenticios. En los folios 0000075 al 0000202 de la carpeta oferta de la firma Pinoty S.A. se observan las copias de los contratos presentados, avalando el cumplimiento pleno de este requisito, lo que el Comité Evaluador ha evaluado como CUMPLE. En lo referente a la observación realizada sobre la oferta de la firma FLEX PARAGUAY y su no presentación del Formulario N° 6, este punto ya no fue analizado por el Comité ya que su oferta solo fue evaluada hasta la etapa de revisión de las documentaciones sustanciales.-

Observación 4:

En cuanto a lo que mencionó el Sr. Gabriel Villanueva sobre la Empresa Lakmi S.A. con respecto al Director Administrativo, el mismo tiene un poder de representación de la Empresa otorgado por el Presidente a favor del Sr. Miguel Ángel Mereles Paredes que se encuentra en el SIPE.-

CE: La firma Lakmi S.A. no presenta dentro de su oferta la copia de cédula del firmante de la oferta Miguel Ángel Mereles Paredes, recurrimos al SIPE y tampoco se encuentra el documento requerido por lo cual su oferta fue ELIMINADA, llegando el análisis de su oferta hasta esta etapa, según consta en el Acta de Evaluación.-

Observación 5:

La Sra. Aida de Farías, representante de Instituto de Arte Culinario, observa lo siguiente: sobre la Empresa Lakmi S.A. no presenta fotocopia autenticada de los documentos que acredita la facultad del firmante para comprometer al consorcio o la empresa en los actos de esta Licitación, no completa el 50% de contratos o facturas correspondientes al servicio porque presenta la factura timbrada con número 46158108 que corresponde a Import Export servicio de consultoría como ramo principal, no cumple con lo que establece el PBC, el 50%, tampoco se encuentra sellados unas de las facturas con el sello de IPS así como presenta, no tiene INAN como Empresa lider o como consorcio líder, no presenta certificado de origen nacional como empresa líder, solicitan a la convocante verificar la existencia de los contratos presentados por al Empresa Lakmi y también sugieren que se verifiquen el SIPE presentado por Lakmi S.A., cuyo número es 1307237.-

CE: La firma Lakmi S.A. no presenta dentro de su oferta la copia de cédula del firmante de la oferta Miguel Ángel Mereles Paredes, recurrimos al SIPE y tampoco se encuentra el documento requerido por lo cual su oferta fue ELIMINADA, llegando el análisis de su oferta hasta esta etapa, según consta en el Acta de Evaluación.-

Observación 6:

El Sr. Pablo Aguilar, representante de la Empresa Lakmi S.A. vuelve a observar que sobre el punto de no presentar fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la facultad del firmante, la misma se encuentra en el SIPE, también se menciona de que no se presentan en consorcio, la misma presenta una autorización del fabricante.-

CE: La firma Lakmi S.A. no presenta dentro de su oferta la copia de cédula del firmante de la oferta Miguel Ángel Mereles Paredes, recurrimos al SIPE y tampoco se encuentra el documento requerido por lo cual su oferta fue ELIMINADA, llegando el análisis de su oferta hasta esta etapa, según consta en el Acta de Evaluación.-

Lic. Rosanna Díaz
Miembro del Comité

Abg. Derlis Velázquez
Miembro del Comité

Lic. Osvaldo Sosa
Miembro del Comité